

B

La Asamblea General,

Advirtiendo que en el inciso iv) del párrafo 371 del informe global titulado *Perspectiva para el quinquenio 1960-1964*¹⁶ se indica que la creciente importancia del papel que desempeñan los fondos voluntarios en la obra de las Naciones Unidas y de sus organismos afines plantea ciertos problemas, tanto para los organismos respectivos como en cuanto se refiere a la administración de esos fondos,

Advirtiendo además que, en su resolución 794 (XXX) de 3 de agosto de 1960, el Consejo Económico y Social invitó al Comité Administrativo de Coordinación a presentar al Consejo en su 32º período de sesiones un estudio sobre las repercusiones que puede tener en las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica el aumento de las operaciones del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial en el curso de los próximos años, teniendo presente la necesidad de garantizar el desarrollo coordinado de estas actividades,

Estimando que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto puede ofrecer ayuda y consejos de gran utilidad para el examen del referido estudio,

1. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a transmitir los resultados de su estudio a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para que ésta formule las observaciones de índole administrativa y presupuestaria que estime convenientes;

2. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente sus observaciones a tiempo para que el Consejo Económico y Social pueda examinarlas en su 32º período de sesiones, junto con el estudio preparado por el Comité Administrativo de Coordinación.

*954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.*

1555 (XV). Presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1961

La Asamblea General

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1961¹⁷;

2. *Señala a la atención* de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica los comentarios y observaciones consignados en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las opiniones expuestas en la Quinta Comisión durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

*954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.*

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/4599.

1556 (XV). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios¹⁸ nombrado en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité por la labor que ha realizado,

2. *Decide* que:

a) Tan pronto como sea posible después de inaugurarse el decimosexto período de sesiones, se reúna una comisión especial integrada por todos los miembros de la Asamblea, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en esa comisión se anuncien las promesas de contribuciones voluntarias con destino a los programas de ayuda a los refugiados para el siguiente ejercicio económico;

b) Se invite a los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas pero que formen parte de uno o de varios organismos especializados, a que asistan a las reuniones de la comisión especial para que anuncien en ella las contribuciones que decidan hacer a los programas de ayuda a los refugiados;

c) A fin de lograr que asista el mayor número de Estados, se dé por anticipado la publicidad más amplia posible a las sesiones de la comisión especial, las cuales se organizarán de manera que no coincidan con ninguna otra.

*954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.*

B

La Asamblea General

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de 14 miembros e investidos de las mismas atribuciones que se confirieron en la resolución 693 (VII) de la Asamblea de 25 de octubre de 1952, el cual permanecerá en funciones desde la clausura del decimoquinto período de sesiones hasta la clausura del decimosexto período de sesiones de la Asamblea;

2. *Resuelve* que, en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones, se incluya el tema titulado "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".

*954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.*

*
* *

Los miembros del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios serán nombrados en la continuación del decimoquinto período de sesiones.

1557 (XV). Organización y actividades de la Secretaría

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe provisional del Comité de Expertos para el examen de las actividades y de la

¹⁸ *Ibid.*, tema 55 del programa, documento A/4623.

organización de la Secretaría¹⁹, y de las observaciones conexas hechas por el Secretario General²⁰ y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹;

2. *Confirma* la decisión provisional del Secretario General según la cual, no obstante las disposiciones del párrafo 1 de la resolución 1446 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959, la composición del Comité de Expertos se ampliará de seis a ocho miembros;

3. *Apoya* la recomendación del Comité de Expertos conforme a la cual, en espera de que la Asamblea General examine el informe definitivo del Comité, los órganos de las Naciones Unidas no deberán, excepto en caso de verdadera urgencia, proponer que se emprendan estudios u otros proyectos que entrañen gastos adicionales en el presupuesto o requieran una ampliación de la plantilla regular de la Secretaría.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.

1558 (XV). Actividades de información pública de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de 25 de agosto de 1960, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas²²,

Recordando sus resoluciones 1086 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1335 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 y 1405 (XIV) de 1° de diciembre de 1959, que se refieren al establecimiento de centros de información y enuncian los principios básicos que deben regir las actividades de información pública,

Advirtiéndole además los progresos realizados en cuanto al cumplimiento de las mencionadas resoluciones,

Teniendo en cuenta la mayor número de Estados africanos que forman parte de las Naciones Unidas,

Acogiéndole con satisfacción la intención manifestada por el Secretario General de abrir en 1961 ocho nuevos centros de información: uno en América Latina, uno en Europa oriental, uno en Asia y cinco en África,

Tomando nota de que el Secretario General ha proyectado los programas de información pública de 1960 y de 1961 de manera que sus gastos netos alcanzan una cifra aproximada de 5 millones de dólares por año,

Destacando la importancia que presenta la difusión de información sobre los objetivos y actividades de las Naciones Unidas en las regiones en que se encuentran menos desarrollados los medios de información para las masas, en particular en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos,

Pide al Secretario General que, en consulta con el Grupo Consultivo en Asuntos de Información Pública y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, según corresponda:

a) Conceda alta prioridad a la apertura de centros de información o a la organización de medios adecuados de información en las zonas menos desarrolladas, particularmente en los países que acaban de alcanzar la independencia y en los territorios en fideicomiso o no

autónomos, realizando a tal efecto economías en otros sectores;

b) Intensifique sus esfuerzos para conseguir una representación regional más efectiva en las esferas donde se determina la política de los Servicios de Información Pública;

c) Informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.

1559 (XV). Distribución geográfica del personal de la Secretaría

La Asamblea General

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la distribución geográfica del personal de la Secretaría²³,

Recordando el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el tercer considerando de la resolución 153 (II) de la Asamblea General de 15 de noviembre de 1947, que dice así:

“*Considerando* que en virtud del carácter internacional de la Secretaría, y con el fin de evitar el predominio indebido de prácticas nacionales, la línea de conducta y los métodos administrativos de la Secretaría deberían en sumo grado reflejar el acervo de las diversas culturas y de la competencia técnica de todas las naciones Miembros, y beneficiarse de ellas”,

Teniendo en cuenta las diversas opiniones expresadas por las delegaciones en el curso del debate sobre esta cuestión,

Reconociendo que debe revisarse el método actual de determinar los límites convenientes del número de puestos correspondientes a cada Estado Miembro a base de las cuotas con que se contribuye al presupuesto de las Naciones Unidas,

Tomando nota del continuo aumento en la proporción del personal de la Secretaría nombrado a plazo fijo,

1. *Pide* al Comité de Expertos nombrado en virtud de la resolución 1446 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959 que estudie los puestos sujetos a distribución geográfica y los criterios que sirvan para determinar los límites de los puestos atribuibles a cada Estado Miembro con miras a conseguir una amplia distribución geográfica del personal de la Secretaría, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la relativa importancia de los diversos puestos, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por llevar a la práctica las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de la distribución geográfica del personal de la Secretaría;

3. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones sobre la ejecución de las disposiciones mencionadas *supra*.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.

¹⁹ *Ibid.*, tema 58 del programa, documento A/4536, anexo.

²⁰ *Ibid.*, documento A/4536, párrs. 1 a 7.

²¹ *Ibid.*, documento A/4554.

²² *Ibid.*, tema 59 del programa, documento A/4429.

²³ *Ibid.*, tema 60 del programa, documentos A/C.5/833 y Add.1 y A/C.5/834.